

ACTUALIZACION TEMA 22 (3) GERENCIA PÚBLICA

LA GESTIÓN DEL CAMBIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EL IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. POLÍTICAS PÚBLICAS. POLÍTICAS SOCIALES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN. LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES Y ESPECIAL REFERENCIA A LA REGULACIÓN DE SU TÍTULO V. POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NORMATIVA VIGENTE. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA DEPENDENCIA.

a) **En la pag. 12, en el epígrafe "COMISIÓN SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA", sustituir la referencia "artículo 159" por la de "Disposición adicional novena".**

b) **En la pag. 12, el epígrafe "LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA TIC", sustituirlo todo por lo siguiente:**

LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El objeto del Real Decreto 1125/2024, de 5 de noviembre, por el que se regulan la organización y los instrumentos operativos para la Administración Digital, el cual deroga el Real Decreto 806/2014, de 19 de septiembre, es el desarrollo de un modelo común de gobernanza de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.

Este modelo común de gobernanza de las TIC incluirá, en todo caso, la definición y ejecución de una estrategia global de transformación digital que garantice el uso adecuado de los recursos informáticos de acuerdo con las necesidades derivadas de la estrategia general del Gobierno, con el fin de mejorar

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"

la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía y las empresas y la relación digital con las restantes administraciones públicas

La Comisión de Estrategia sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración del Estado (CETIC) es un órgano colegiado que se adscribe al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de su titular.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Fijar las líneas estratégicas, de acuerdo con la política establecida por el Gobierno, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, para el impulso de la Administración digital en la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.

b) Aprobar la propuesta de Estrategia en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración del Estado (en adelante «Estrategia TIC») para su elevación al Consejo de Ministros por la persona titular del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

c) Informar los anteproyectos de ley, los proyectos de disposiciones reglamentarias y otras normas de ámbito general que le sean sometidos por los órganos proponentes cuyo objeto sea la regulación en materia TIC de aplicación en la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes o de los recursos de carácter material y humano afectos a su desarrollo.

d) Definir las prioridades de inversión en materias TIC de acuerdo con la propuesta de Estrategia TIC.

e) Declarar transversales determinados medios o servicios comunes a propuesta del Consejo Rector de la Agencia. Asimismo, excepcionar del uso de los medios y servicios declarados transversales, a propuesta del Consejo Rector, cuando concurren razones económicas, técnicas o de oportunidad de origen o sobrevenidas.

f) Declarar los proyectos de interés prioritario a propuesta del Consejo Rector de la Agencia, previo informe del ministerio con competencia en la materia. Se considerarán como tales aquellos que, por sus especiales características, sean fundamentales para la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía y hayan de incluirse en el contrato de gestión y los planes anuales de actuación de la agencia.

g) Informar los proyectos sectoriales con impacto TIC de los respectivos departamentos que le sean sometidos.

h) Impulsar la colaboración y cooperación con las comunidades autónomas y las entidades locales para la puesta en marcha de servicios interadministrativos integrados y la compartición de infraestructuras técnicas y los servicios comunes que permitan la racionalización de los recursos TIC a todos los niveles del Estado.

La Comisión de Estrategia TIC elevará anualmente al Consejo de Ministros, a través de la persona titular de su presidencia, un informe en el que se recogerá

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

el estado de la transformación digital de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.

Asimismo, la persona titular de la Presidencia de la Agencia informará a los miembros de la Comisión de los proyectos de planes anuales de actuación de la Agencia y de los proyectos de contratos de gestión y de la estrategia de recursos humanos y distribución de efectivos TIC.

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente por convocatoria de la persona que ostente la Presidencia, quien podrá invitar a incorporarse a las sesiones, con voz pero sin voto, a personas representantes de otros centros directivos e instituciones públicas.

Por otro lado, en base al artículo 4 del Real Decreto 1125/2024, tendríamos la Agencia Estatal de Administración Digital, la cual está adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. La Agencia coordinará funcionalmente las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) Además de las unidades TIC, por cada Departamento existirá una unidad TIC denominada «División de coordinación de los servicios TIC comunes y transversales», dependiente orgánica y funcionalmente de la Agencia, con objeto de coordinar la provisión de los servicios TIC comunes y transversales competencia de esta en cada Departamento y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.

También regula dicho Real Decreto 1125/2024, el Comité de Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual es un órgano de apoyo adscrito al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, presidido por la persona titular de la Dirección de la Agencia.

Estará integrado por la persona responsable de la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (unidad TIC, en adelante) de cada ministerio, así como las personas responsables de aquellas unidades TIC distintas a las anteriores que, por su relevancia, sean designadas para participar en el Comité por la persona titular de la Dirección de la Agencia. También formará parte del Comité una persona en representación de la Dirección General del Dato del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con rango de subdirector general o equivalente.

El Comité de Dirección de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones actuará como órgano de coordinación y colaboración entre la Agencia y el resto de la Administración del Estado a fin de establecer una acción coordinada, de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en cada momento.

Por último, el Real Decreto 1125/2024 configura las unidades TIC como instrumentos fundamentales para la transformación digital de la Administración en los ámbitos sectoriales de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

Corresponde a las unidades TIC la provisión sectorial de medios y servicios TIC a sí mismas o a otras unidades administrativas. Las unidades TIC impulsarán, en el marco del Departamento, la transformación digital de los servicios sectoriales en sus ámbitos, identificando las oportunidades que les permitan sacar el máximo rendimiento a las TIC de acuerdo con las necesidades funcionales determinadas por las áreas administrativas a las que prestan sus servicios.

La Agencia, de forma coordinada con dichas unidades TIC, propondrá a los órganos competentes las áreas administrativas que deban ser atendidas por dichas unidades, de manera que se adapten a las nuevas necesidades derivadas de la declaración de medios o servicios transversales con el fin de mejorar la eficiencia y operatividad en la prestación de sus servicios.

c) En la pag. 14, el epígrafe "LAS COMISIONES MINISTERIALES DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL", sustituirlo todo por lo siguiente:

LAS COMISIONES MINISTERIALES DE ADMINISTRACION DIGITAL.

Atendiendo al artículo 5 del Real Decreto 1125/2024, en cada ministerio existirá una Comisión Ministerial de Administración Digital (en adelante, CMAD) como órgano colegiado de ámbito departamental que velará por el impulso y de la coordinación interna en materia de Administración Digital. El ámbito de actuación de la CMAD comprende todos los órganos del departamento y sus organismos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes.

La CMAD estudiará y planificará las necesidades funcionales de las distintas áreas administrativas del ministerio, valorará las posibles vías de actuación, priorizándolas, y propondrá su desarrollo, todo ello evitando que se generen duplicidades, conforme al principio de racionalización, y promoviendo la compartición de infraestructuras y la utilización de medios y servicios digitales comunes y transversales.

La CMAD estará presidida por la persona titular de la Subsecretaría del departamento o la persona titular del órgano superior que tenga atribuidas las competencias ministeriales sobre TIC y transformación digital y estará integrada por las personas responsables de las unidades ministeriales de tecnologías de la información y las comunicaciones y las personas representantes de las áreas funcionales y de los organismos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes, con rango mínimo de subdirector o subdirectora general o asimilado, que se determinen mediante orden ministerial.

La persona titular de la Presidencia de la CMAD podrá delegar esta función en la persona titular de una unidad del mismo departamento, con rango mínimo de

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

director o directora general. La Agencia será convocada a las reuniones de la CMAD, a las que podrá asistir con voz y sin voto. En el caso de la CMAD del Ministerio de Defensa, solo podrá asistir cuando se trate acerca de sistemas nacionales no clasificados.

La CMAD desempeñará las siguientes funciones:

a) Actuar como órgano de relación entre el departamento y sus organismos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y la Agencia, para asegurar la coordinación con los criterios y políticas definidas por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

b) Impulsar, ejecutar y supervisar, en el ámbito del departamento, el cumplimiento de las directrices y el seguimiento de las pautas de actuación desarrolladas de acuerdo con lo previsto en el presente real decreto.

c) Promover la transformación digital, en el marco de las directrices propuestas por la Agencia y establecidas por la persona titular del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

d) Analizar las necesidades funcionales de las unidades de gestión del departamento y sus organismos y entidades vinculados o dependientes y evaluar las distintas alternativas de solución propuestas por las unidades TIC, identificando las oportunidades de mejora de eficiencia que pueden aportar las TIC, aplicando soluciones ya desarrolladas en el ámbito del Sector Público y estimando costes en recursos humanos y materiales que los desarrollos TIC asociados puedan suponer.

e) Impulsar la digitalización de los servicios y procedimientos del departamento con el fin de homogeneizarlos, simplificarlos, mejorar su calidad y facilidad de uso, así como las prestaciones ofrecidas a los ciudadanos y empresas, optimizando la utilización de los recursos TIC disponibles.

f) Colaborar con la Agencia en la identificación de los medios humanos, materiales y económicos que estén adscritos al departamento que pudieran ser susceptibles de participar en la consecución del objeto de este real decreto.

g) Cualesquiera otras que determine su orden ministerial reguladora, de acuerdo con el objetivo de impulso de la transformación digital del departamento y sus necesidades.

d) En la pag. 16, el epígrafe "ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA", sustituirlo todo por lo siguiente:

Atendiendo al Real Decreto 246/2024 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, dependen del Ministerio de Igualdad, bajo la superior dirección de la persona titular del departamento, los siguientes órganos superiores y directivos:

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"

- a) La Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- b) La Subsecretaría de Igualdad.

La Comisión Interministerial de Igualdad entre mujeres y hombres, regulada por el Real Decreto 1370/2007, de 19 de octubre, como órgano colegiado interministerial, queda adscrita al Ministerio de Igualdad, ejerciendo su titular la presidencia.

La Autoridad Administrativa Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, A.A.I., estará vinculada al departamento, a través de la persona titular del mismo.

De la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres dependen los siguientes órganos directivos, con rango de dirección general:

- a) La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.
- b) La Dirección General para la Igualdad de Trato y No Discriminación y contra el Racismo.
- c) La Dirección General para la Igualdad real y efectiva de las personas LGTBI+.

Queda adscrito al Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Organismo Autónomo Instituto de las Mujeres.

Asimismo, queda adscrito al Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Consejo de Participación de las Personas LGTBI.

Dependen de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, con nivel orgánico de subdirección general, los siguientes órganos:

- a) La Subdirección General de Coordinación Interinstitucional en Violencia contra las Mujeres.
- b) La Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia contra las Mujeres.

También dependen funcionalmente del Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, las Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer y las Unidades de Violencia sobre la Mujer, integradas orgánicamente en las Delegaciones y en las Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, respectivamente.

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP. "preparacion2000@outlook.com"

Se adscribe al Ministerio de Igualdad el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cuya persona titular ejercerá su presidencia.

Depende de la Dirección General para la Igualdad de Trato y No Discriminación y contra el Racismo la Subdirección General para la Igualdad de trato y No Discriminación y contra el Racismo.

Se adscribe al Ministerio de Igualdad el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica, a través de la Dirección General para la Igualdad de Trato y No Discriminación y contra el Racismo.

Por otro lado, el Real Decreto 209/2024 desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

De la Secretaría de Estado de Derechos Sociales dependen los siguientes órganos directivos:

- 1.º La Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 2.º La Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales.
- 3.º La Dirección General de Derechos de los Animales.

Queda adscrito al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de su titular, el organismo autónomo Real Patronato sobre Discapacidad.

De la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad dependen, con nivel orgánico de subdirección general, los siguientes órganos:

- a) La Subdirección General de Coordinación y Ordenación.
- b) La Subdirección General de Diálogo Civil.

Asimismo, dependerá orgánicamente de la Dirección General, con el nivel que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, la Oficina de Atención a la Discapacidad

e) En la pag. 18, el epígrafe "POLITICAS SOCIALES DE IGUALDAD DE GENERO":

-Sustituir al inicio:

"... adoptados por el Instituto español de la Mujer, organismo autónomo dependiente actualmente del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad ..."

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"

- **por lo siguiente:**

"... adoptados por el Instituto de las Mujeres, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres..."

f) En la pag. 18, sustituir todo el epígrafe "III PLAN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS VINCULADOS O DEPENDIENTES DE ELLA" por lo siguiente:

El Gobierno de España aprobó la Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 4 de noviembre de 2025.

Este nuevo marco sustituye al plan anterior y establece las directrices estratégicas para garantizar la equidad real entre los empleados y empleadas públicas hasta el año 2028.

Claves del IV Plan de Igualdad (2025-2028):

Este plan, impulsado por el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública y el Ministerio de Igualdad, se estructura en torno a medidas concretas para corregir desigualdades estructurales:

-Auditoría y Brecha Salarial: Por primera vez se realizará un estudio exhaustivo de la brecha retributiva (estimada en un 10%) con un plan de seguimiento anual para erradicar diferencias salariales injustificadas.

-Liderazgo y Representación: Se busca una presencia equilibrada de mujeres en puestos de alta responsabilidad y en espacios de toma de decisiones.

-Protocolos contra el Acoso: Se refuerza la formación obligatoria y la asesoría especializada en toda España para prevenir y actuar ante el acoso sexual o por razón de sexo.

-Conciliación y Corresponsabilidad:

-Ampliación de la jornada intensiva de verano para personas con mayores o dependientes a su cargo.

-Mejoras en el permiso para el cuidado de menores con enfermedades graves, permitiendo reducciones de jornada de al menos el 50%.

**Cuerpo Superior de Técnicos II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"**

-Personal en el Exterior: Inclusión de medidas de conciliación y derechos específicos para los empleados públicos destinados fuera de España.

Implementación y Seguimiento:

El plan incluye mecanismos de seguimiento para asegurar que los objetivos no sean meras declaraciones de intenciones:

-Recogida de datos: Uso de indicadores desagregados por sexo para una gestión basada en evidencias.

-Unidades de Igualdad: Fortalecimiento de las unidades responsables en cada ministerio para la ejecución del presupuesto y las medidas asignadas.

-Formación específica: Programas dirigidos a niveles directivos y predirectivos para fomentar el talento femenino.

g) En la pag. 20, en el epígrafe "LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES":

-Donde dispone la estructura de la Ley Orgánica, en vez de 31 disposiciones adicionales, son 32 disposiciones adicionales (la última añadida por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto).

h) En la pag. 28, al final del epígrafe "PLAN DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO", añadir lo siguiente:

El 26 de febrero de 2025 el pleno del Congreso de los Diputados aprobó de manera casi unánime la renovación y actualización del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El acuerdo amplía las medidas que incluía en 2017 de 290 a 461, e introduce nuevos ejes como son la violencia vicaria, la violencia económica y la digital. Además, se profundiza en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior, como la violencia sexual o la trata con fines de explotación sexual. Y se presta especial atención a las mujeres rurales y a las mujeres con discapacidad.

Las medidas se reparten en diez capítulos que abordan la lucha contra la violencia machista desde distintos ámbitos: sensibilización, respuesta institucional, asistencia y protección de las víctimas, formación, estudios y seguimiento

**Cuerpo Superior de Técnicos II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"**

estadístico. Cuenta con un compromiso económico firme, y con un incremento significativo respecto al 2017, así como con nuevas medidas para reforzar la trazabilidad y el control de los fondos, y el seguimiento y evaluación del Pacto.

El texto renovado y actualizado contiene medidas cuyo cumplimiento, impulso o desarrollo corresponde a diferentes agentes. El objetivo común es utilizar todas las herramientas necesarias para poner fin a la violencia contra las mujeres y para que las víctimas puedan desarrollar sus vidas en igualdad y en libertad.

i) En la pag. 28, en el epígrafe "LA LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO":

-Donde dispone la estructura de la Ley Orgánica, en vez de 20 disposiciones adicionales, son 21 disposiciones adicionales (la última añadida por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre.

j) En la pag. 28, en el epígrafe "TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO DE LA LEY":

-Donde dice:

"Por esta Ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a sus víctimas."

-debe decir:

"Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia."

k) En la pag. 30, en el epígrafe "OBSERVATORIO ESTATAL DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER", sustituir al final la referencia del Real Decreto 253/2006, de 3 de marzo, por la de Real Decreto 752/2022, de 13 de septiembre.

**Cuerpo Superior de Técnicos II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"**

I) En la pag. 30, en el epígrafe "TUTELA JUDICIAL", al final del apartado, añadir lo siguiente:

Finalmente, es de destacar que la Ley Orgánica 1/2025 ha añadido a los Secciones de los Tribunales de Instancia en materia de violencia sobre la mujer, la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos contra la libertad sexual previstos en el título VIII del libro II del Código Penal, por los delitos de mutilación genital femenina, matrimonio forzado, acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual, cuando la persona ofendida por el delito sea mujer.

II) En la pag. 31, en el epígrafe "POLITICAS DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", en el 2º párrafo, sustituir:

-Donde dice:

"En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su art. 49, refiriéndose a las personas con discapacidad, ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos."

-Por lo siguiente:

"En congruencia con estos preceptos la Carta Magna, en su art. 49, tras la reforma constitucional de 15 de febrero de 2024, Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.

m) En la pag. 36, en el epígrafe "LEY 39/206, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA":

Cuerpo Superior de Técnicos II.PP.
"preparacion2000@outlook.com"

-Donde dispone la estructura de la Ley, en vez de 16 disposiciones adicionales, son 17 disposiciones adicionales (la última añadida por el Real Decreto-Ley 11/2025, de 21 de octubre).

n) En la pag. 38, en el epígrafe "DERECHOS Y OBLIGACIONES", en el apartado d), añadir:

(Norma derogada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional 14 y en la disposición transitoria cuarta).

ñ) En la pag. 43, en el epígrafe "PRESTACIONES DE ANALOGA NATURALEZA":

-Sustituir donde dice: "El artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio", por: "El artículo 196.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre".

-Eliminar: La referencia a la Ley 13/1982, de 7 de abril, al haber sido derogada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.